

69



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



ACUERDO MINISTERIAL No. 35-2022

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 02 de febrero de 2022.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece como deber del Estado controlar la calidad de los productos alimenticios, farmacéuticos, químicos y de todos aquellos que puedan afectar la salud y bienestar de los habitantes.

CONSIDERANDO

Que es de estricto interés del Estado de Guatemala y de interés general, a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, emitir las disposiciones necesarias que contribuyan con erradicar la propagación de la plaga de las moscas de las frutas por su impacto económico y cuarentenario, ya que por su elevada adaptabilidad puede introducirse y establecerse en varias zonas productoras de frutas y hortalizas del territorio guatemalteco, causando daños directos a las cosechas, e indirectos por restricciones a la comercialización.

POR LO TANTO

En ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala y con base a lo que establecen los artículos 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 1, 2, 6 y 16 de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, Decreto Número 36-98 del Congreso de la República de Guatemala; 5, 44 y 46 del Reglamento de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal. Acuerdo Gubernativo número 745-99 del Presidente de la República de Guatemala; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 del Presidente de la República de Guatemala;

ACUERDA:

CREAR EL PROGRAMA NACIONAL DE MOSCAS DE LAS FRUTAS, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL DEL VICEMINISTERIO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN; de conformidad con lo siguiente:

Artículo 1. Objetivo: Crear dentro de la Dirección de Sanidad Vegetal del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el Programa Nacional de Moscas de las Frutas, cuya función principal será apoyar a la prevención, detección y control integrado de plagas agrícolas de importancia económica y cuarentenaria del complejo de moscas de las frutas.

7ma avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca
Teléfono: 2413 7000





Artículo 2. Ámbito de Aplicación. El presente Acuerdo es de observancia en todo el territorio nacional y están obligadas a cumplir sus disposiciones las personas individuales o jurídicas relacionadas con el sector frutícola y demás hospederos, especialmente aquellas áreas que se encuentren declaradas por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y reconocidos por los socios comerciales, como libres de la presencia de mosca del mediterráneo y otras moscas de la fruta.

Artículo 3. Organización. El Programa Nacional de Moscas de las Frutas estará a cargo de un coordinador quién velará por la ejecución y correcto funcionamiento, será nombrado por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación mediante acuerdo ministerial.

Artículo 4. Funciones: El Programa Nacional de Moscas de las Frutas tendrá las funciones siguientes:

- a) Establecer un sistema preventivo que evite la introducción al territorio guatemalteco de moscas de la fruta, de importancia económica y cuarentenaria;
- b) Evitar el ingreso de moscas de la fruta a áreas oficialmente declaradas libres y de baja prevalencia de dichas plagas;
- c) Establecer la distribución geográfica y fluctuación de los niveles de infestación de las moscas de las frutas presentes en el territorio guatemalteco que permita categorizar las áreas de acción en libres, de baja prevalencia, supresión, control e infestadas;
- d) Aplicar los protocolos que normen y regulen la clasificación de áreas de acción y sus respectivas técnicas recomendadas de manejo integrado de plagas;
- e) Apoyar la certificación fitosanitaria de unidades de producción frutícolas en función de los protocolos y requerimientos de los países importadores;
- f) Fomentar la participación activa y organizada de los fruticultores y de la sociedad civil en las campañas de manejo integrado del complejo de moscas de la fruta.

Artículo 5. Actividades. El Programa Nacional de Moscas de las Frutas realizará las siguientes actividades:

- a) La implementación de rutas de trapeo, parcelas centinela, exploración; y
- b) Todas aquellas otras acciones que permitan la prevención, detección y control integrado de las moscas de la fruta del territorio guatemalteco.

Artículo 6. Recursos Financieros. El Programa Nacional de Moscas de las Frutas realizará las gestiones correspondientes ante organismos nacionales e internacionales afines, países cooperantes, convenios de cooperación,



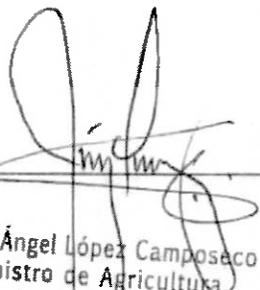


productores organizados, para contar con los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de las metas de la campaña nacional de control integrado de las plagas agrícolas; del complejo de moscas de la fruta.

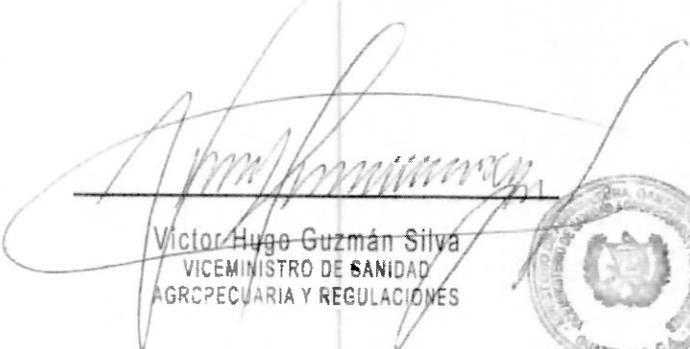
Artículo 7. Celebración de Acuerdos de Cooperación. El Programa Nacional de Moscas de las Frutas, a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación podrá celebrar Acuerdos de Cooperación con organismos nacionales e internacionales y cualquier organización que sea de beneficio para el Programa.

Artículo 8. Vigencia. El Presente Acuerdo Ministerial empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



José Ángel López Camposaco
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación



Víctor Hugo Guzmán Silva
VICEMINISTRO DE SANIDAD
AGROPECUARIA Y REGULACIONES